

Financiación de Proyectos de I+D+i por inversores: artículo 62 de la Ley Foral del Impuesto sobre Sociedades.



- Desde el día 1 de enero de 2017 **las empresas que financien los proyectos de I+D+i de otra entidad** (también sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades) **podrán beneficiarse de la deducción fiscal** prevista en la normativa por la realización dicha actividad.
- Concurre una empresa privada que financia la I+D+I de otra empresa o fundación, a cambio de obtener la deducción fiscal del I+D+I. **La financiación es a fondo perdido, y la rentabilidad se obtiene con una deducción superior en el impuesto de Sociedades.**
- **Este instrumento de ahorro fiscal, es interesante para empresas financiadoras que tengan bases positivas del Impuesto de Sociedades y que por lo tanto vengán pagando el mismo.**
- Recordamos que la deducción por I+D+I **es una deducción sin límite**, de forma que no está limitada a su aprovechamiento al 25% de la cuota. A su vez, la deducción de I+D+I, rebaja la tributación mínima del 13% por el importe de deducción aplicada (el 50% para aquellas empresas que tributan al 28%)
- el contribuyente que participa en la financiación del proyecto podrá aplicar una deducción en términos de cuota, resultante de multiplicar por **1,20 el importe de las cantidades por él desembolsadas para la financiación del proyecto**. El exceso podrá ser aplicado por el contribuyente que realiza el proyecto de investigación, desarrollo o innovación tecnológica.

Requisitos

- Informe de Calificación del Gobierno de Navarra (requisito para la aplicación de la deducción fiscal de I+D+i).
- Formalización de un Contrato de Financiación entre el desarrollador y el financiador del proyecto de I+D+i en el que se precisen, entre otros, los siguientes extremos:
 - Identidad de los contribuyentes que participan en el proyecto.
 - Descripción del proyecto.
 - Presupuesto total del proyecto.
 - Financiación del proyecto.
 - Demás cuestiones que reglamentariamente se establezcan.
- La propiedad intelectual o industrial no podrá ser transferida al financiador.
- Las dos entidades (tanto la promotora del proyecto como la financiadora) deberán ser sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades en territorio foral.

Ejemplo

Ejemplo con diferentes escenarios

		Escenario 1	Escenario 2	Escenario 3
Proyecto I+D+i (presupuesto total realizado por el promotor)		60.000 €	120.000 €	250.000 €
Deducción I+D+i (40%)		24.000 €	48.000 €	100.000 €
Importe de la Financiación *		20.000 €	40.000 €	83.333 €
Rentabilidad Bruta Financiador		4.000 €	8.000 €	16.667 €
Rentabilidad neta en función del tipo de Sociedades **	Importe	2.880 €	5.760 €	12.000 €
	28% Rentabilidad	14,40%	14,40%	14,40%
	Importe	3.080 €	6.160 €	12.833 €
	23% Rentabilidad	15,40%	15,40%	15,40%
	Importe	3.240 €	6.480 €	13.500 €
	19% Rentabilidad	16,20%	16,20%	16,20%

*Financiación óptima para alcanzar el importe máximo de la deducción fiscal I+D+i

** La Rentabilidad Bruta tributa como ingreso en el Impuesto de Sociedades.

Otros comentarios

- Desarrollo reglamentario pendiente de aplicación.
- Pendiente aclaración si aplicable a profesionales personas físicas (sujetos pasivos de IRPF).
- Pendiente aclaración si aplicable a acuerdos entre empresas vinculadas.
- Pendiente aclaración si es posible la monetización de la deducción conforme artículo 78 LFIS.
- Pendiente regulación de las salvaguardas del acuerdo de financiación: Casos en que la deducción final aprobada por Industria sea inferior a la financiación otorgada, ¿Posibilidad de indemnización al financiador? Posible exigencia de avales al promotor.
- Estas cuestiones están pendiente de resolución por la Administración Tributaria.
- En caso de necesitar mas información estaremos encantados de atenderles.